

ACUERDO No. CSJQUA22-73 13 de diciembre de 2022

Por medio del cual se traslada transitoriamente un cargo del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia y se ordena la suspensión temporal del reparto de acciones de tutela al Juzgado Primero de Familia de Armenia

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE QUINDÍO

En uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley 270 de 1996, en especial la facultad conferida en el Acuerdo No. PSAA16-10561 del Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

Que la doctora **GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR**, Jueza del Juzgado Primero de Familia de Armenia, solicitó a esta Seccional que se dispusiera la asignación de personal para reforzar las labores del despacho.

Que el Tribunal Superior de Armenia, mediante Oficio 1113 del 1 de diciembre de 2022, solicitó medidas administrativas a ese despacho, "...en razón a las reiteradas incapacidades médicas que la EPS le ha otorgado a Gloria Jacqueline Marín Salazar y, a los inconvenientes y diversas situaciones expuestas por los mismos servidores judiciales del Despacho, cuando se ha nombrado remplazo de la titular...".

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece:

ARTÍCULO 6°.- Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, establece:

ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados. Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados del mismo Circuito que tengan igual especialidad y categoría, hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial.

Que conforme a la solicitud de la señora jueza, se considera pertinente que, por necesidades del servicio, con el fin de poder atender en mejor forma la demanda de justicia, mientras se logra la adopción de medidas definitivas o se mejoran las condiciones de salud de los servidores de ese despacho: i) se ordene trasladar transitoriamente por el término comprendido entre el 11 de enero al 19 de diciembre de 2023, un cargo de Escribiente Nominado de Circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia al Juzgado Primero de Familia de Armenia y ii) se disponga la suspensión del reparto de acciones de tutela, durante el lapso comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Quindío

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Trasladar transitoriamente por el lapso comprendido entre el 11 de enero al 19 de diciembre de 2023, el cargo de Escribiente de Circuito, actualmente ocupado por el señor Víctor Manuel Zuluaga Jiménez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.901.226 del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia al Juzgado Primero de Familia de Armenia.

ARTÍCULO 2°.- Suspender temporalmente durante el lapso comprendido entre el 11 de enero al 30 de junio de 2023 el reparto de acciones de tutela con destino al Juzgado Primero de Familia de Armenia.

PARÁGRAFO.- Disponer que en el aplicativo SARJ se igualen las puertas de reparto, una vez culminada la medida transitoria dispuesta en el artículo anterior. La Dirección Seccional y la Oficina Judicial de Armenia realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Enviar copia de este Acuerdo al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Armenia, Centro de Servicios Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia y Juzgado Primero de Familia de Armenia, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los trece (13) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

CSJQ/JAC